

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla en venta en el Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 septiembre 1913)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Beneficencia.

Con el fin de poder fijar definitivamente la situación en el Manicomio de esta capital del demente D. Antonio Sáez Bercero, recluso desde el 4 de febrero de 1856, cuyo enfermo es hijo de D. Antonio Sáez, natural de Torlas, y de D.<sup>a</sup> Carmen Bercero, de Robres, habiendo sido bautizado en la iglesia de Santa María Magdalena de esta ciudad el día 12 de agosto de 1836; por la presente se hace un llamamiento a sus parientes, si los tuviere, o personas que puedan facilitar noticia del paradero de aquéllos, a fin de que comparezcan en este Gobierno a facilitar los datos que tengan relacionados con el expresado enfermo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
 JOSÉ FRANCÉS

##### Pesas y medidas. — Circular.

La contrastación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Caspe los días 6 y 7 de octubre.

Terminada dicha contrastación, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Caspe, a cuyo fin se participará de oficio a los Alcaldes Presidentes los días señalados al efecto para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penalidades en que incurrirán los que dejaren de concurrir a la práctica de la referida medida.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1913.

El Gobernador,  
 JOSÉ DE ECHANOVE

##### SECRETARÍA. — Negociado 3.º

Según se comunica a este Gobierno por el de Teruel, el día 30 de agosto último, sobre las nueve de su mañana, fueron encontradas en el término municipal de Caudé dos caballerías mulares extraviadas, quedando depositadas en la posada del vecino de dicho pueblo D. Nicolás Miedes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1913.

El Gobernador,  
 JOSÉ DE ECHANOVE

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de septiembre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	0'95
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'30
Idem de vino.....	0'29
Kilogramo de carne.....	2'01
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abo-

no en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, veinte y siete de septiembre de mil novecientos trece. — El Vicepresidente, S. Celorrio. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> María Bazán la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en el camino de Lapuyade, con destino a su industria de un horno de pan cocer, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816, de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

6.<sup>a</sup> DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de agosto.

Núm. de orden	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
64	12 agosto. ....	D. Rafael Martín.....	35	Zaragoza.. ..	Empleado.
65	16 id. ....	Pablo Cortinas.....	44	Id.....	Jornalero.
66	Idem .....	Tomás Agustín. ....	»	Utebo .....	»
67	Idem .....	José M. <sup>a</sup> Serrano.....	»	Calatayud.....	»
68	28 id. ....	Victoriano Macipe .....	24	Zaragoza.....	Jornalero
69	Idem .....	Miguel Minguillón .....	37	Sástago. ....	Idem.
70	Idem .....	Pascual Aguirán.. ..	25	Zaragoza .....	Idem.
71	Idem .....	Joaquín Bregante.. ..	48	Ruesta.....	Presbítero.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## Pesca fluvial.

Disposiciones a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911 y Real orden de 22 de septiembre del mismo año, para la aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1907 en la Pesca fluvial.

Art. 32 La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca de la «trucha arco iris y cangrejo» en las aguas de dominio público, a excepción de la que se practique con caña, será: desde 1.<sup>o</sup> de octubre a 15 de abril para la trucha, y 1.<sup>o</sup> de octubre a 15 de mayo para cangrejo.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere al artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto menciona-

do, será causa de exención de responsabilidad para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de la veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta los mencionados productos, que serán considerados como fraudulentos y, como tales, decomisados desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establece para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en

tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Codos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de agosto de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 1913. — El Jefe de la Sección, P. O., Juan Andrés.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ramón Camino Peiro. . . . .	»				132'39	6'62	139'01
3	Juan Per Camino . . . . .	»				22'02	1'10	23'12
7	Manuel Crespo Lorente. . . . .	»				14'30	0'72	15'02
8	Bienvenida Cucalón Juan. . . . .	»				66'01	3'30	69'31
9	José Peiro Anadón. . . . .	»				66'22	3'31	69'53
12	Bias Tejedor Aladrén. . . . .	»				49'56	2'48	52'04
13	Gerardo Vicente Lorente. . . . .	»				53'66	2'68	56'34
14	Manuel Vicente Lorente . . . . .	»				53'66	2'68	56'34
19	Joaquín Crespo Per . . . . .	»				16'50	0'82	17'32
20	Manuel Crespo Balduque. . . . .	»				129'54	6'48	136'02
25	Antonio Viturín Crespo. . . . .	»				28'89	1'44	30'33
28	Jenaro Aladrén Peinado . . . . .	»				23'72	1'19	24'91
29	Juan Antonio Cucalón. . . . .	»				132'43	6'63	139'06
30	Narciso Martínez Rodrigo. . . . .	»				164'04	8'20	172'24
32	Gregorio Vicente Rodrigo. . . . .	»				44'15	2'21	46'36
39	Jeronimo Hernández Crespo. . . . .	»				132'24	6'61	138'85
41	Martín Vicente Peiro. . . . .	»				66'07	3'30	69'37
42	Pedro Per Rodrigo. . . . .	»				132'42	6'62	139'04
46	Rosa Valero Juan. . . . .	»				37'20	1'86	39'06
47	Oliva Aladrén Juan. . . . .	»				66'04	3'30	69'34
50	Juan Vicente Millán . . . . .	»	1	Agosto	1913	41'25	2'06	43'31
52	Miguel Juan Valero. . . . .	»				33'10	1'66	34'76
53	Mariano Rodrigo Vicente . . . . .	»				49'70	2'49	52'19
54	Alejandro Rodrigo Vicente. . . . .	»				49'70	2'49	52'19
57	Melchor Cucalón Vicente. . . . .	»				37'16	1'86	39'02
60	Joaquina Cucalón Lorente. . . . .	»				37'16	1'86	39'02
63	Manuel Barra Sierra. . . . .	»				49'55	2'48	52'03
65	José Juan Cucalón. . . . .	»				33'10	1'65	34'75
69	Pedro Per Pérez. . . . .	»				5'19	0'26	5'45
70	Escolástico Pérez Juan . . . . .	»				22'03	1'10	23'13
72	Marcelina Herrero Per. . . . .	»				22'03	1'10	23'13
73	María Soguero Vicente . . . . .	»				64'86	3'24	68'10
74	Félix Pérez Per. . . . .	»				21'63	1'08	22'71
75	Isidoro Crespo Vicente. . . . .	»				31'20	1'55	32'75
77	Nicolasa Juan Juan. . . . .	»				41'60	2'08	43'68
78	José Herrero Solórzano . . . . .	»				31'20	1'56	32'76
79	Miguel Cucalón Diloy . . . . .	»				26	1'30	27'30
80	Juan Lázaro Per. . . . .	»				20'80	1'04	21'84
81	Vicente Cucalón Per. . . . .	»				41'60	2'08	43'68
TOTAL. . . . .						2.089'92	104'49	2.194'41

## SECCION SEXTA

## Añón.

Por la causa segunda del art. 43 del reglamento del Cuerpo Médicos titulares de 11 de octubre de 1904, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas por titular y 1.750 por el concepto de iguales con los vecinos pudientes, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

El concurso se resolverá en la forma dispuesta en el art. 40 del citado Reglamento, y en cuanto a la formación de contrato, según dispone el art. 41 del mismo, en concordancia con el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente y Reglamento de 14 de junio de 1891.

Añón, 23 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Gómara.—P. A. del A., el Secretario, Antonio Caballero.

## Aranda de Moncayo.

El padrón de edificios y solares, formado para el año de 1914, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen por los contribuyentes y reclamaciones en su caso.

Aranda de Moncayo, 22 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Andaluz.

## Ardisa.

Desde esta fecha, y por término de quince días, está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1914, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ardisa, 23 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Esteban Arbués.

## Atea.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1914, sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja .....	1	0'08	0'02	50.000	1.000
Leña .....	1	0'08	0'02	48.800	976
TOTAL .....					1.976

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de febrero de 1893 y de la de 3 de agosto de 1878.

Atea, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Lamberto Soler.—Angel Valiente, Secretario.

## Berdejo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera, con

la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto; y la segunda, con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el art. 128 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes hasta el día 10 del próximo octubre; pasado dicho día, se proveerá.

Berdejo, 23 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pascasio Escribano.—El Juez, Jorge Rubio.

## Biota.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del 9 de septiembre, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1914, no comprendidos en la general de consumos y es como sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO Anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'50	3.000	1.500
Leña.....	100	3	0'50	3.357'50	1.678'75
TOTAL .....					3.178'75

Y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Biota, a 23 de septiembre de 1913.—Julio Lozano, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Torrero.

## Boquiñeni.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario y el padrón de edificios y solares, formados en este distrito para el año 1914, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 26 del actual, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 24 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Constantino Blasco.

## Cetina.

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, desde el día 30 del actual se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar las clases acomodadas.

Las solicitudes pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Cetina, 25 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

## Inogés.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, formadas para el año 1914, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los propietarios, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Inogés, 24 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Patricio Catalán.

**Layana.**

D. Agapito Arilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Layana;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, en el capítulo 9.º, art. 7.º, aparece consignada la cantidad de 1.620'51 pesetas a cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	0'03	»	22.497	674'91
Leña.....	100	0'04	»	23.640	945'60
TOTAL.....					1.620'51

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Layana, a 12 de septiembre de 1913.—El Secretario, Agapito Arilla.— V.º B.º— El Alcalde, Miguel Jiménez.

**Orera.**

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante por ocho días, por dimisión del que la desempeñaba; trascurridos los cuales, se proveerá.

La dotación consiste en las igualas de quince vecinos, contando con veinte caballerías.

Orera, 24 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Valentín Collado.

**Ricla.**

El presupuesto municipal ordinario para el año 1914 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Ricla, 20 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Eusebio Romeo.

**Santa Cruz de Grío.**

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se hallará vacante desde el 29 del actual, cuya dotación consiste en 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, otras 1.000 a que ascenden las igualas de los vecinos pudientes, que también se darán cobradas por trimestres vencidos, más 250 que el agraciado cobrará por sí mismo de los del barrio Aldehuela, agregado a esta villa, que dista de la misma sobre dos kilómetros

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 28 del corriente mes; y pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grío, 21 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Pedro Barranco.

**Undués de Lerda.**

El día 3 del mes de octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte de este pueblo llamado «Alto de Santa Cruz», durante el año forestal de 1913 a 1914,

bajo el tipo en alza de 400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 30 de agosto último y el de condiciones económicas que forma el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la secretaría.

Undués de Lerda, 22 de septiembre de 1913.— El Alcalde ejerciente, Vicente García.

\*\*\*

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría municipal el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1914, a los efectos reglamentarios.

Undués de Lerda, 22 de septiembre de 1913.— El Alcalde ejerciente, Vicente García.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

TRIS ELORRE, Florencia; conocida por la *Bernardina*, natural de Farasdués, provincia de Zaragoza, de estado viuda, dedicada a componer cuencos y tinajas, de cuarenta años de edad; domiciliada últimamente en dicho pueblo de Farasdués; procesada por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por el Tribunal Superior e ingresar en la prisión preventiva de esta villa.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Ildefonso Esteban y otros, por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Abajo, en veintitrés de julio de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subas-

ta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se presenten adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Ildefonso Esteban.*

Una finca rústica en los Altos, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Este con Martín Gimeno, al Sur con Antonio Gotor, al Oeste con Aniceto Colás y al Norte con Alejandro Colás: tasada en doscientas noventa pesetas veinticinco céntimos.

*De la de Isidoro Alonso.*

Una finca secano en el Terrón, de una yugada; que linda al Este y Norte con Tomás Gotor, al Sur con Mariano Gotor y al Oeste con Felgencio Bueno: tasada en ciento treinta y ocho pesetas.

*De la de Agustín Alonso.*

Una finca secano en Cerro Mojano, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Este con Manuel Gotor, al Sur con Jorge Gotor, al Oeste con Juan Pascual Alonso y al Norte con montes: tasada en trescientas quince pesetas.

Otra finca secano en el Tejar, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Este y Norte con paso, al Sur con Manuel Gotor y al Oeste con el mismo: tasada en ciento noventa y dos pesetas.

Otra finca secano en la partida de Badinosa, de treinta y cuatro áreas catorce centiáreas, que linda al Este, Sur y Norte con herederos de Feliciano Alonso y al Oeste con montes comunes: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Jorge García y otros, de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho, de dicho pueblo, en 6 de marzo de 1912, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Jorge García.*

Un campo, secano, en los Cañadillos, de una yugada; que linda al Este, Sur y Oeste con Pedro Nievas y al Norte con Gonzalo Soria: tasado en cuarenta y tres pesetas.

*De la de Cayetano Muñoz García.*

Un campo, secano, en Carralejos, de una yugada; que linda al Este, Norte y Oeste con liego y al Sur con herederos de Pedro Antonio López: tasado en veintiséis pesetas.

*De la de Germán Marquina.*

Un campo, secano, en Loma Navarra, de una yugada; que linda al Este con montes, al Sur con Florencio López, al Oeste con fuente y al Norte con camino: tasado en sesenta pesetas.

*De la de Pelayo López García.*

Un campo, secano, en el Llano de la Cueva, de dos yugadas; que linda al Este con Juan Pedro Sánchez, al Oeste con Pelayo López y al Sur y Norte con liego: tasado en ciento dos pesetas.

*De la de Julián Sánchez Marín.*

Un campo, secano, en el Barranco del Saz; que linda al Este con Gelasio Martínez, al Sur con Andrés Cisneros, al Oeste con Justo Martínez y al Norte con herederos de Antonio Soria; siendo su cabida de dos yugadas: tasado en noventa y tres pesetas.

*De la de Juan Pedro Portera.*

Un campo, secano, de una yugada, en el Oteruelo; que linda al Este con camino, al Sur con Pedro Nievas y al Oeste y Norte con Manuel Portera: tasado en treinta y siete pesetas.

*De la de Lorenzo López Jimeno.*

Un campo, secano, de una yugada, en el Angosta; que linda al Este con Rafael García, al Sur con paso, al Oeste con Tomás López y al Norte con Melchor Marco: tasado en ciento quince pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe

de Montes de la quinta región a Apolinar Alonso y otros, por arranque de cepas en el monte Valdetajos, de Monterde, en 21 de marzo de 1911, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de octubre próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Apolinar Alonso Alonso.*

Una finca rústica de secano, sita en el paraje Hoya Redonda, de veinticuatro áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte con monte, al Sur con Victoriano Sánchez, al Este con Eugenio Lázaro, al Oeste con Fulgencio Bueno: tasada en ciento ochenta pesetas.

*De la de Francisco Moreno García.*

Una finca rústica en el Ollero, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Este con José Pérez, al Sur con Antonio Martínez y al Norte y Oeste con senda: tasada en doscientas diez pesetas.

*De la de Saturnino Ratia.*

Una finca rústica de secano en el Collado, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte con José Calmarza, al Sur con Josefa Ibáñez, al Este con Zacarías Ibáñez y al Oeste con Lucas Hernán: tasada en ochenta y cinco pesetas.

*De la de Juan Arguedas Anadón.*

Una finca rústica en el Terrón, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte con Ramón Gotor, al Sur con Dionisio Gotor, al Este con Juan Arguedas y al Oeste con herederos: tasada en ciento cincuenta y tres pesetas.

*De la de Prudencio García Pérez.*

Una finca rústica de secano, de sesenta y seis áreas veintiocho centiáreas; que linda al Norte con montes, al Sur con senda, al Este con Constantino Calmarza y al Oeste con José Calmarza, cuya finca radica en el Terrón: tasada en trescientas treinta y dos pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.— Lisardo Fuentes.— El Secretario, P. H., Luis E. Muñoz.

**Belchite.**

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; Hago saber: Que por auto dictado en vein-

tiuno de diciembre de mil novecientos once por D. Francisco de Paula Moreno Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Delegado especial de Capellanías por el Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de la expresada capital, se declaró *incongrua* la capellanía colativa subsistente de patronato activo y pasivo familiar o de sangre, fundada en el altar y bajo la advocación de la Purísima e Inmaculada Concepción de María Santísima de la iglesia parroquial de la villa de Moneva, por D. José Pelayo, decretando la conmutación de sus rentas y bienes dotales por el capital de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas metálico en que han sido valorados, a excepción hecha ya del campo de la Barilla, cuyo adjudicatario, don Manuel Oliver, redimirá la parte alícuota de cargas eclesiásticas de la capellanía correspondiente al mismo, entregando el capital de cuatrocientas pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento que hemos fijado por corriente y atrasos; reclamando además a los arrendatarios o poseedores de las restantes fincas de la capellanía todos los frutos o rentas que han producido desde el año mil novecientos cuatro inclusive en que las bienes detentando y que corresponden exclusivamente a la Iglesia, conforme a lo taxativamente declarado en el Real decreto de doce de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Y habiendo de procederse por este Juzgado a la ejecución de dicho auto, enajenándose los bienes dotales de la capellanía de referencia en pública subasta, reclamando además a los arrendatarios detentadores los frutos o rentas que los expresados bienes han producido o debido producir desde el año de mil novecientos cuatro inclusive hasta el presente, convirtiéndose dichos capitales y rentas en títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, que ingresarán en el Acervo pío del Arzobispado; se concede el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los patronos o los llamados al disfrute de los dichos bienes dotales y los arrendatarios actuales poseedores, verifiquen la conmutación de las rentas y el pago de las producidas desde el año mil novecientos cuatro inclusive, haciéndose constar que los bienes sujetos a la capellanía de referencia son los siguientes, que fueron tasados y se hallan en posesión de las personas que a continuación se mencionan:

1.º Solar de la casa de Barrio Bajo, hoy calle de Herrería, y dos huertos anejos a la misma, que posee Ponciano Carod: ciento veinticinco pesetas.

2.º Campo en los Hilos, que posee Manuel Lahoz Palop: setecientas pesetas.

3.º Los campos de la Usilla y Mozota, que posee Pedro Guallar Marco: ciento sesenta pesetas.

4.º La faja de la Huerta Baja, partida de Grallera, que posee Crecencio Artal Martín: ciento veinticinco pesetas.

5.º Campo Cabezas en la Huerta Baja,

partida «Los Royales», que posee Manuel Artal Muniesa: cien pesetas.

6.º Los campos: en Cañada del Más, ciento cincuenta pesetas; en Cañada Dueña, cuarenta pesetas; y viña en Pradillo, cien pesetas: los tres los posee Víctor Artal Martín y suman doscientas noventa pesetas.

7.º El campo de El Forcallo, que posee Rafael Oliver Bardagí: doscientas pesetas.

8.º El campo de Carrera Azuara, que posee Pedro Marín Paracuellos: doscientas cuarenta pesetas.

9.º El campo de Hilada Honda, que posee Nicolás Artal Marín: doscientas veinticinco pesetas.

10. El campo de la Barilla, que posee Manuel Oliver Paesa: quinientas treinta pesetas; y

11. El huerto cerrado con una junta de viña en el Barranco, que posee Pedro Carod: quinientas pesetas.

Dado en Belchite, a veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Burgos.—P. S. M., Licenciado José Ortín.

#### Tarazona.

##### Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en las diligencias de prevención del abintestado de Custodio Andía Calvo, natural de Trasmoz y vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día cinco de abril del año actual sin dejar disposición testamentaria, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del referido Custodio, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Tarazona de Aragón, veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Dr. gr.º., Angel Mur.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en carta-orden de la Superioridad, se cita al procesado Rufino Arellano Gracia, vecino que fué de Magallón, con el fin de que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día 6 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de causa contra el mismo y dos más sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Jarque.

##### Edicto.

D. Mauricio Becerril Marco, Juez municipal de la villa de Jarque;

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal municipal de

Pamplona en el juicio verbal seguido por la Sociedad la «Agrícola», contra Miguel Zapata Lahoz, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 y las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos trece, correspondiente al día ocho del actual.

El remate se celebrará el día diez y siete de octubre próximo, a las diez, en este Juzgado.

Dado en Jarque, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, Mauricio Becerril.—D. S. O., Antonio García, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### Subasta.

Por acuerdo del consejo de familia del menor D. Domingo Martínez Fortis y de conformidad con los demás partícipes de la finca, se saca a pública subasta una casa, sita en Alhama de Aragón, calle de Antonio Pérez, núm. 1, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se efectuará el día 8 de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Notaría de D. Miguel Galindo, de Ateca, bajo el tipo de 17.500 pesetas, en cuya Notaría pueden obtener los concursantes cuantos datos deseen y examinar la titulación, que se halla corriente.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y previo depósito de 200 pesetas, siendo indispensable que las ofertas cubran cuando menos las cuatro quintas partes del tipo fijado.

3.ª Los propietarios se reservan el derecho de adjudicar la finca al postor que crean conveniente, o de no adjudicársela a ninguno, sin que por ello tengan derecho a reclamar los concursantes.

4.ª Si algún coheredero solicitare la adjudicación de la finca por el tanto que resulte del mayor postor, no por eso vendrá obligado a constituir previamente el depósito a que se refiere la condición 2.ª

Alhama de Aragón, 28 de septiembre de 1913.—Por delegación de los propietarios, Enrique Martínez.

### Anuncio.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 57 de las Ordenanzas de riegos de la misma, se convoca a Junta general para el día 12 de octubre próximo viniente y hora de las ocho de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyen la colectividad, para tratar sobre el presupuesto para el año siguiente, elección de cargos y demás disposiciones venidas en dichos artículos, y sobre el pantano de Pena.

Maella, 25 de septiembre de 1913.—El Presidente, P. O., Ramón Frígola, Secretario.